

P-15127

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2018/0003151**

Solicitud de patente a nombre de **COLGATE - PALMOLIVE COMPANY**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 3, obrando como apoderada de la sociedad **COLGATE - PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al Oficio No. **3697** notificado por comunicación electrónica el 3 de abril de 2018 y relacionado con requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito presentar los siguientes argumentos y modificaciones en respuesta a dichos requerimientos, con fundamento en la facultad que confiere el Artículo 34 de la Decisión 486/00 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite.

1. Título

En primer lugar, tomando en consideración lo expuesto por el examinador en el oficio arriba mencionado con relación al título de la presente solicitud, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar el siguiente nuevo título:

«COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL QUE COMPRENDEN UNA FUENTE DE ZINC, UNA PRIMERA Y UNA SEGUNDA FUENTES DE ESTAÑO, Y MÉTODOS PARA ELABORAR ESTAS COMPOSICIONES»

De esta manera, el nuevo título es lo suficientemente claro, breve y descriptivo para referirse a la solicitud en estudio.

2. Modificaciones al capítulo reivindicatorio

Por otra parte, me permito mencionar que es deseo del solicitante presentar junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 17 reivindicaciones y reemplaza al originalmente presentado, el cual contempla lo siguiente:

-
- Las reivindicaciones 9 y 19 originalmente presentadas fueron eliminadas.
 - La reivindicación 1 fue modificada para restringir su alcance usando la materia de la reivindicación 9 originalmente presentada.
 - Las reivindicaciones 15 y 16 originalmente presentadas, que corresponden a las nuevas reivindicaciones 14 y 15, respectivamente, fueron modificadas para eliminar el término «alrededor de».

En cuanto a estas modificaciones, me permito resaltar que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y fueron realizadas con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en el oficio arriba mencionado.

Por otro lado, con relación al número de reivindicaciones, me permito comentar que no se adjunta recibo de pago de tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado.

3. Excepción de la patentabilidad

En este sentido, en relación con lo señalado por el examinador en cuanto a que: «*La reivindicación 19 se refiere a un método de tratamiento el cual no es patentable según la legislación aplicable*», me permito indicar que, tal y como se expuso en el numeral 2 del presente memorial, la reivindicación 19 originalmente presentada fue eliminada del nuevo capítulo reivindicatorio. Por tanto, la objeción a este respecto se ve superada.

4. Claridad y concisión del capítulo reivindicatorio

Finalmente, con respecto a las objeciones de claridad y concisión del capítulo reivindicatorio planteadas por el examinador en el oficio arriba mencionado, amablemente me permito manifestar que mediante las nuevas reivindicaciones quedan subsanadas dichas objeciones, toda vez que la invención en estudio se reclama de manera clara, concisa y con pleno soporte en la descripción de la presente solicitud. En particular, frente a cada objeción, me permito señalar lo siguiente:

4.1. «*La reivindicación 1 no es clara porque no especifica que compuestos constituyen la primera fuente de estaño. Se sugiere hacer las aclaraciones necesarias.*»

En cuanto a lo anterior, me permito indicar que, tal y como se expuso en el numeral 2 del presente memorial, la reivindicación 1 fue modificada para restringir su alcance usando la materia de la reivindicación 9 originalmente presentada, en la cual se

mencionaban los compuestos que constituyen la primera fuente de estaño. De esta manera, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

4.2. *«Las reivindicaciones 15 y 16 no son claras cuando utilizan el término “alrededor” el cual no es limitativo ni preciso, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la materia; Se requiere sustituirlo por un término o rango preciso de acuerdo a la materia que se encuentre debidamente sustentada en la descripción».*

Con relación a lo anterior, me permito indicar que, tal y como se expuso en el numeral 2 del presente memorial, las reivindicaciones 15 y 16 originalmente presentadas, que corresponden a las nuevas reivindicaciones 14 y 15, respectivamente, fueron modificadas para eliminar el término «alrededor de». Por tanto, la objeción a este respecto se ve superada.

En consecuencia, me permito manifestar que el nuevo capítulo reivindicatorio adjunto al presente memorial, que incluye 17 reivindicaciones, cumple a cabalidad con las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486/00.

5. Anexos

Finalmente, adjunto al presente memorial me permito presentar:

5.1. Nuevo capítulo reivindicatorio que comprende 17 reivindicaciones.

De esta manera, habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. **3697** notificado por comunicación electrónica el 3 de abril de 2018, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

P-15127

Nuevo capítulo reivindicatorio

Junio 1, 2018

REIVINDICACIONES

1. Una composición para el cuidado bucal que comprende:
 - una fuente de zinc que se selecciona del grupo que consiste en óxido de zinc, citrato de zinc, lactato de zinc, y combinaciones de estos;
 - una primera fuente de estaño, donde la primera fuente de estaño comprende fluoruro de estaño, otros haluros de estaño tales como dihidrato de cloruro de estaño, pirofosfato de estaño, sales de carboxilato de estaño orgánico tales como formiato, acetato, gluconato, lactato, tartrato, oxalato, malonato y citrato de estaño, glióxido de etileno y estaño, o una mezcla de estos; y
 - una segunda fuente de estaño, donde la segunda fuente de estaño comprende pirofosfato de estaño.
2. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 1, donde la fuente de zinc comprende óxido de zinc.
3. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 1, donde la fuente de zinc comprende óxido de zinc y citrato de zinc.
4. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la relación de la cantidad de óxido de zinc con respecto al citrato de zinc es de 1.5:1 a 4.5:1.
5. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende citrato de zinc y óxido de zinc, donde el citrato de zinc está presente en una cantidad de 0.25 a 1.0 % en peso y el óxido de zinc puede estar presente en una cantidad de 0.75 a 1.25 % en peso en función del peso total de la composición.
6. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la fuente de zinc óxido de zinc y lactato de zinc.
7. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 6, donde la relación de la cantidad de óxido de zinc con respecto al lactato de zinc es de 1.2:1 a 4.5:1.

-
8. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde el lactato de zinc se encuentra en una cantidad de 0.5 a 0.9 % en peso, y el óxido de zinc puede estar presente en una cantidad de 0.75 a 1.25 % en peso en función del peso total de la composición.
 9. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la primera fuente de iones de estaño es fluoruro de estaño.
 10. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición comprende una o más sales de fosfato alcalinas que se seleccionan de fosfato de sodio dibásico, fosfato de potasio dibásico, dihidrato de fosfato de dicalcio, pirofosfato de calcio, pirofosfato tetrasódico, pirofosfato tetrapotásico, tripolifosfato de sodio, ortofosfato de hidrógeno disódico, fosfato monosódico, trifosfato pentapotásico y mezclas de estos.
 11. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 10, donde la composición comprende una sal de fosfato alcalina en una cantidad de 1-20 % en peso, en función del peso total de la composición.
 12. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 10, donde la sal de fosfato alcalina es pirofosfato tetrapotásico.
 13. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 10, donde la sal de fosfato alcalina es tripolifosfato de sodio.
 14. Una composición de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición comprende:
 - a. óxido de zinc en 1.0 % en peso;
 - b. citrato de zinc en 0.5 % en peso
 - c. pirofosfato de estaño en 1.0 % en peso;
 - d. pirofosfato de tetrasodio en 2.0 % en peso.
 15. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1-13, donde la composición comprende:
 - a. óxido de zinc en 1.0 % en peso;
 - b. lactato de zinc en 0.5 % en peso;
 - c. pirofosfato de estaño en 1.0 % en peso;
 - d. tripolifosfato de sodio en 2.0 % en peso.

16. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 14 o 15, que comprende además un sistema amortiguador de citrato, donde el sistema amortiguador comprende citrato trisódico y ácido cítrico.

17. La composición de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición puede ser cualquiera de las que se seleccionan de: una pasta de dientes, pasta transparente, gel, enjuague bucal, aerosol y goma de mascar.